CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA Nº
00090-2026-2031-CD
RU 4295-CD
14 AGOSTO 2026 03:28 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MADY VERÓNICA YONZ NÚÑEZ
Diputada de la República

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los diputados de la República que suscriben, en su condición de voceros de los grupos parlamentarios que se indican al final de la presente moción, en ejercicio del derecho reconocido en el literal c) del artículo 25, y de conformidad con los artículos 50, 99 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece como deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general, mandato que exige la adopción oportuna, coordinada y eficaz de medidas frente a peligros que puedan afectar la vida, la salud, la vivienda, la infraestructura, los servicios públicos, el ambiente, las actividades productivas y los medios de vida de la población;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento del Congreso de la República reconocen que la función de control político comprende la fiscalización de la gestión, el uso y la disposición de los bienes y recursos públicos, los pedidos de información y los demás actos de control previstos en la Constitución y los reglamentos parlamentarios; asimismo, la función de representación comprende la intermediación e interacción con la población para procesar sus demandas mediante las funciones parlamentarias;

Que, los artículos 7, 9 y 10 del Reglamento de la Cámara de Diputados atribuyen a esta Cámara funciones legislativas, de control político y de representación, dentro de las cuales se encuentran los pedidos de información, la fiscalización de la actuación estatal y el seguimiento de asuntos de interés público;

Que, el artículo 50 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que las comisiones especiales son órganos parlamentarios que pueden constituirse para la realización de estudios o seguimientos especiales, por acuerdo del Pleno y a propuesta de dos o más voceros de grupos parlamentarios; asimismo, dispone que su conformación responda, en lo posible, a los principios de pluralidad y proporcionalidad, que sus informes sean debatidos y votados por el Pleno y que su plazo sea determinado al aprobarse su conformación;

Que, la conformación de la Comisión Especial Multipartidaria debe observar lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que establece la aplicación de los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la integración de las comisiones. En tal sentido, su composición debe reflejar la representación de los grupos parlamentarios, conforme a la distribución que determine la Junta de Portavoces, y asegurar la participación de diputados con experiencia o vinculación con la gestión del riesgo de desastres, la fiscalización presupuestal, la infraestructura pública y la articulación intergubernamental,

respetando los límites establecidos para la participación de los parlamentarios en estos órganos.

Que, el artículo 99, literal b), del Reglamento de la Cámara de Diputados dispone que la solicitud de conformación de comisiones especiales se presenta mediante moción de orden del día, a través de los grupos parlamentarios; y el artículo 100 señala que la admisión a debate requiere el voto favorable de la mayoría de los diputados hábiles, salvo disposición constitucional o reglamentaria diferente;

Que, mediante la Ley 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, evitar la generación de nuevos riesgos y asegurar la preparación y atención ante situaciones de desastre, correspondiendo su cumplimiento a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM[1], identifica como problema público la alta vulnerabilidad de la población y de sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, por lo que resulta indispensable fortalecer la comprensión del riesgo, la ocupación segura del territorio, la articulación institucional y las capacidades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2025-PCM[2] se aprobó el Plan Multisectorial ante Lluvias Intensas y Peligros Asociados 2025-2027, orientado a reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida frente a inundaciones y movimientos en masa mediante intervenciones multisectoriales en territorios priorizados; y que el Decreto Supremo N° 033-2026-PCM aprobó su actualización para el año 2026, lo que exige seguimiento parlamentario a sus metas, intervenciones, presupuesto, ejecución física y coordinación intergubernamental;

Que, el Comunicado Oficial ENFEN N° 13-2026[3], de fecha 17 de julio de 2026, mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero" y señala que es probable la continuación del evento hasta abril de 2027, siendo más probable que alcance

[1] https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1892241
[2] https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/6359273-005-2025-pcm
[3] https://www.gob.pe/institucion/imarpe/noticias/1420638-comunicado-oficial-enfen-n-13-2026-estado-de-sistema-de-alerta-alerta-de-el-nino-costero

magnitud fuerte y sin descartarse una magnitud extraordinaria hacia finales de 2026; asimismo, prevé para el verano 2026-2027 un escenario de lluvias superiores a lo normal en la costa norte y central;

Que, el mismo comunicado recomienda a los tomadores de decisiones considerar los escenarios de riesgo y los pronósticos vigentes para adoptar medidas de reducción del riesgo y acciones de preparación para la respuesta ante la próxima temporada de lluvias, comprendida entre setiembre de 2026 y abril de 2027;

Que, como evidencia de la exposición estructural existente, el documento "Escenarios de riesgo por lluvias para el verano 2026", elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)[4], identificó 26 634 centros poblados con riesgo muy alto frente a movimientos en masa, que comprendían 1 547 284 personas, 749 473 viviendas, 1326 establecimientos de salud y 8 854 instituciones educativas; así como 27 537 centros poblados con riesgo alto, que comprendían 2 287 308 personas, 995 674 viviendas, 2 325 establecimientos de salud y 12 164 instituciones educativas;

Que, respecto del peligro de inundaciones, el mismo escenario estimó 1 635 centros poblados en riesgo muy alto, con 208 739 personas, 90 969 viviendas, 350 establecimientos de salud y 1 035 instituciones educativas; así como 11 710 centros poblados en riesgo alto, con 4 220 944 personas, 1 506 082 viviendas, 2 946 establecimientos de salud y 11 146 instituciones educativas, cifras que evidencian la magnitud nacional de la exposición de la población y de la infraestructura pública;

Que, los escenarios de riesgo evidencian una exposición significativa en diversos departamentos de la costa, sierra y selva del país, particularmente en aquellos afectados de manera recurrente por lluvias intensas, inundaciones, movimientos en masa, activación de quebradas y sequías; encontrándose entre ellos Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima e Ica, entre otros, lo que justifica la realización de un seguimiento parlamentario descentralizado y con alcance nacional;

Que, la experiencia del Niño Costero de 2017 evidencia la magnitud de los daños que pueden ocasionar estos eventos y la necesidad de una intervención estatal oportuna y debidamente articulada. Según el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), se registraron 283 137 personas damnificadas, 1 644 879 personas afectadas y 169 personas fallecidas, así como 37 409 viviendas colapsadas, 28 533 viviendas inhabitables y 381 076 viviendas afectadas. Asimismo, resultaron dañadas 4 159

[4] Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), *Escenarios de riesgo por lluvias para el verano 2026, con base en el Informe Técnico N.° 13-2025/SENAMHI-DMA-SPC*, Dirección de Gestión de Procesos, Subdirección de Gestión de la Información, Lima, octubre de 2025. Disponible en: https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/storage/biblioteca/20039_escenarios-de-riesgo-por-lluvias-para-el-verano-2026-con-base-en-el-informe-tecnico-n013-2025senamhi-dma-spc.pdf

instituciones educativas y 1 230 establecimientos de salud, entre establecimientos colapsados, inhabitables y afectados;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 097-2026-PCM[5], se declaró el estado de emergencia, por sesenta días calendario, en diversos distritos de veintitrés departamentos y de la Provincia Constitucional del Callao, ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno de El Niño 2026-2027, disponiéndose la ejecución articulada de medidas inmediatas para la reducción del riesgo, la respuesta y la rehabilitación, a cargo de los gobiernos regionales y locales, con la coordinación técnica y el seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil y la participación de los sectores competentes;

Que, la amplitud territorial de la emergencia, la elevada exposición de la población y de la infraestructura pública, la proximidad de la temporada de lluvias 2026-2027, la participación de múltiples entidades y la asignación de recursos públicos hacen necesario fortalecer el seguimiento y la fiscalización parlamentaria de las medidas adoptadas por el Estado frente al Fenómeno de El Niño y otros desastres en el territorio nacional;

Que, en ese contexto, resulta pertinente que la Cámara de Diputados constituya una comisión especial multipartidaria encargada de recopilar y sistematizar la información de las entidades competentes, verificar la ejecución física y presupuestal de las intervenciones, identificar brechas y retrasos, efectuar seguimiento territorial y formular recomendaciones al Pleno, sin sustituir las competencias del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales, las comisiones ordinarias ni los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, debido al carácter dinámico del evento y a que sus efectos pueden prolongarse más allá del periodo inicialmente previsto, resulta necesario realizar el seguimiento de las medidas de prevención y respuesta, así como de las posteriores acciones de rehabilitación, reconstrucción y recuperación de las zonas afectadas; por lo que se justifica que la Comisión ejerza sus funciones hasta el 26 de julio de 2028, sin perjuicio de que el Pleno acuerde su prórroga cuando subsistan las circunstancias que motivaron su creación;

[5] https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/8372996-097-2026-pcm

Por tanto,

EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDA:

Primero. Creación de la Comisión Especial

Crear la Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento a la Prevención y Respuesta ante el Fenómeno de El Niño y a la Gestión del Riesgo de Desastres, como órgano parlamentario encargado de realizar el estudio, evaluación, seguimiento y fiscalización de las políticas, planes, programas, proyectos, intervenciones y medidas adoptadas por las entidades públicas competentes.

Segundo. Objeto

La Comisión Especial tiene por objeto realizar el seguimiento y la fiscalización de las acciones, planes, programas, proyectos, inversiones y medidas ejecutadas por las entidades públicas competentes para la prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción frente al Fenómeno de El Niño y otros desastres de origen natural; verificar el cumplimiento de las políticas públicas, la adecuada utilización de los recursos públicos y la ejecución oportuna de las intervenciones; así como formular recomendaciones e iniciativas legislativas, sin sustituir las competencias constitucionales y legales de las entidades del Estado.

Tercero. Plazo de duración

La Comisión Especial ejercerá sus funciones desde la fecha de su instalación hasta la culminación del presente período parlamentario. Vencido dicho plazo, presentará al Pleno de la Cámara de Diputados un informe final sobre la labor desarrollada.

Cuarto. Conformación

La Comisión Especial estará integrada por un diputado de cada grupo parlamentario de la Cámara de Diputados. Sus integrantes serán acreditados por sus respectivos grupos parlamentarios y su nómina será aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Quinto. Informes e iniciativas legislativas

La Comisión presentará al Pleno de la Cámara de Diputados, al término de cada legislatura, un informe de gestión sobre las acciones de seguimiento y fiscalización realizadas, así como las conclusiones y recomendaciones correspondientes. Al concluir el plazo establecido en el numeral tercero, presentará un informe final que consolide la labor desarrollada durante su funcionamiento. Las recomendaciones que

contengan iniciativas legislativas se materializarán mediante la presentación de las correspondientes proposiciones legislativas.

Lima, agosto 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2026 15:55:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ NINA Nery Rodolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2026 14:28:08-0500